

dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14164 REAL DECRETO 1714/1976 de 18 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Sarreal (Tarragona) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Sarreal (Tarragona) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. Dicha donación fue formalizada en escritura pública de trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ayuntamiento de Sarreal (Tarragona) ha solicitado la reversión del inmueble donado, ya que no se destinará al fin previsto en la donación. La Dirección General de la Guardia Civil ha prestado su conformidad a la reversión.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Sarreal (Tarragona) de un inmueble que fue donado por dicha Corporación, y aceptado en virtud de escritura otorgada en trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno sita en el término municipal de Sarreal (Tarragona), con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados. Partida Salida y San Jaime, que linda: por el Norte, con Juan Torné Verdú; al Este, carretera de Pla de Santa María a Sarreal; al Sur, con Antonio Viñas, y al Oeste, con Juan Torné Verdú.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Tarragona para que, en nombre y en representación del Estado, otorgue la escritura de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14165 ORDEN de 19 de mayo de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Financiera Banloque, S. A.».

Imo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 5 de mayo de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Financiera Banloque, S. A.» en la citada Bolsa, durante los años 1974 y 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones serie A, números 1 al 7.500, y serie B, números 7.501 al 211.167, de 200 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan

entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Prudencio de Luis Díaz-Monaterio Guren.

Imo. Sr. Director general de Política Financiera.

14166 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las Tómbolas Diocesanas de Caridad, exentas del pago de la tasa correspondiente, que se citan.

Por acuerdo de este Ministerio fecha 7 de junio del año en curso, han sido autorizadas las siguientes Tómbolas Diocesanas de Caridad, exentas del pago de la tasa, en las localidades que se indican:

Las Navas del Marqués (Avila).
Novelda (Alicante).
Lobosillo (Murcia).
Calatayud (Zaragoza).

Estas tómbolas han de ajustarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados de las diócesis respectivas.

Madrid, 10 de junio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—4.861-E.

14167 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de julio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,972	68,172
1 dólar canadiense	69,664	69,937
1 franco francés	13,811	13,965
1 libra esterlina	121,282	121,911
1 franco suizo	27,229	27,364
100 francos belgas	170,668	171,601
1 marco alemán	28,375	26,504
100 liras italianas	8,125	8,159
1 florin holandés	24,938	24,956
1 corona sueca	15,180	15,259
1 corona danesa	11,005	11,056
1 corona noruega	12,145	12,202
1 marco finlandés	17,476	17,573
100 chelines austriacos	370,621	373,750
100 escudos portugueses	215,921	217,941
100 yens japoneses	23,127	23,235

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14168 ORDEN de 13 de mayo de 1976 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector del Cuerpo General de Policía don Antonio María Losada Lozano.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo 20 de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y por considerarle comprendido en el artículo 5.º de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector del Cuerpo General de Policía, don Antonio María Losada Lozano.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/

1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

14169 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Massanet de Cabrenys y La Bajol (Gerona), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Massanet de Cabrenys y La Bajol (Gerona), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Massanet de Cabrenys.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 11.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

14170 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se mantiene la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Molina (Guadalajara) con motivo de la incorporación del municipio de Anchueta del Pedregal.*

Aprobada por Decreto 948/1976, de 8 de abril, la incorporación del Municipio de Anchueta del Pedregal al de Molina, ambos de la provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto mantener la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Molina (Guadalajara), en categoría tercera, clase 8.ª; suprimiéndose la inscripción número 28 con que figuraba el Municipio incorporado en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Guadalajara, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 28 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1974).

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14171 *ORDEN de 4 de mayo de 1976 por la que se autoriza a don Cheker Georges Lahoud la ocupación de terrenos de dominio público para la construcción de un dique-muro de abrigo y acondicionamiento de la explanada, con la instalación de una piscina de uso público en «Playa Blanca», zona marítimo-terrestre del término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Cheker Georges Lahoud una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Término municipal: Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Superficie aproximada: 2.400 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un dique-muro y acondicionamiento de la explanada con instalación de piscina pública en «Playa Blanca».

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14172 *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se crea ayuda para libros destinada a alumnos de sexto, séptimo y octavo curso de Educación General Básica.*

Ilmos. Sres.: Al no quedar amparado el coste de los libros de Educación General Básica por la gratuidad establecida en este nivel de enseñanza, y habida cuenta de que su incidencia económica puede ser significativa en el ámbito de economías familiares sumamente modestas, se ha considerado procedente dar un tratamiento específico a este tipo de necesidades educativas que han sido incluidas en el apartado tercero del de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1976 sobre el Régimen General de Ayudas.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea la ayuda para libros destinada a alumnos de sexto, séptimo y octavo curso de Educación General Básica, con la finalidad de sufragar la adquisición de los mismos para los alumnos procedentes de familias de modestos recursos económicos.

Art. 2.º La dotación de estas ayudas será de 1.000 pesetas por alumno y curso.

Art. 3.º Los Directores de los Centros remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia una relación nominal de los aspirantes a esta ayuda, junto con los impresos que facilitarán las Delegaciones de Educación y Ciencia, debidamente diligenciados por los alumnos.

Art. 4.º Estas ayudas se adjudicarán únicamente cuando el solicitante haya acreditado su dificultad de adquisición de los libros.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas estará limitada por el importe de los créditos asignados a este fin por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante a cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de acuerdo con las cantidades propuestas en el XVI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 5.º Las ayudas serán adjudicadas en cada provincia por una Comisión que presidirá el Delegado de Educación y Ciencia y de la que formarán parte cuatro Maestros, en representación de los Centros estatales y no estatales de Educación General Básica.

Art. 6.º El pago de estas ayudas se efectuará mediante la expedición de documentos económicos-contables.

Art. 7.º Las eventuales reclamaciones deberán interponerse en el plazo y en la forma previstos en la ya citada convocatoria general de becas y ayudas al estudio de 24 de marzo de 1976.

Art. 8.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante queda facultado para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fuesen necesarias para el desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de julio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO

14173 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «British Airways Ltd.» y su personal.*

Advertidos errores en el texto del Convenio anexo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9127, columna primera, artículo 9.º. Periodo de prueba, párrafo segundo, donde dice: «... periodo de pruebas ...», debe decir: «... periodo de prueba ...».